

La Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 3 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo) prorrogó hasta 6 de febrero de 1974 el plazo de vigencia de la citada Resolución particular.

Subsistiendo los motivos que originaron la concesión de beneficios y continuando en vigor la Resolución-tipo aprobada por Decreto 1069/1969, de 9 de mayo, cuya última prórroga fue concedida por Decreto 931/1973, de 12 de abril, se estima necesario ampliar el plazo de vigencia de la Resolución particular por un nuevo período de dos años.

En consecuencia, y de acuerdo con lo solicitado y con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación dispone:

Se prorroga hasta 6 de febrero de 1976 el plazo de vigencia de la Resolución particular otorgada a la Empresa «Construcciones Agrometálicas de Levante, S. A.» para la fabricación mixta de pelotas mecánicas de potencia de motor comprendida entre 100 y 200 C. V., con capacidad de cuchara de 1.000 a 2.000 litros (P. A. 84.23-A).

Madrid, 18 de noviembre de 1974.—El Director general, Jaime Requeijo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

24405 ORDEN de 8 de noviembre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1984/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1984/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Barcelona.—Modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Sector de San Andrés, comprendido entre la Riera de Horta, prolongación de la avenida Meridiana, Coloma y línea del ferrocarril de Barcelona, en el perímetro limitado por la avenida Meridiana y calles de Company y Agustí Milá, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital, y elevada a este Departamento para su sanción definitiva por el Consejo Pleno de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros municipios, con su informe favorable. Fue aprobada.

2. Guadalajara.—Expediente de modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana «El Alamin», de Guadalajara, consistente en la reforma parcial de su viario secundario, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fue aprobado.

3. Langreo.—Documentación presentada por la Empresa de «Hulleras del Norte de España» por conducto del Ayuntamiento de Langreo, en cumplimiento del requerimiento contenido en la Orden ministerial de 29 de marzo de 1974 por la que se declaraba procedente la aplicación de la excepción b) limitación 2.ª del artículo 69 de la Ley del Suelo para la implantación de las instalaciones sociales y asistenciales del Economato Laboral de la citada Empresa, en la zona rústica del Pozo del Fondón, con la condición de que se aportara anteproyecto del edificio, ordenación de la parcela afectada y estudio de los accesos correspondientes. Fue aprobado definitivamente.

4. Zaragoza.—Expediente de convalidación de la ordenación de la manzana limitada por las calles Luis Vives, Bruno Solano, Ram de Viu y Santa Teresa, tramitado por el Ayuntamiento de dicha capital a instancia de don Pablo Cordon Munilla como Consejero Delegado de «Unipresa, S. A.». Se acordó aprobarlo con las rectificaciones siguientes:

Primera.—Se fijan como alturas de edificación las que establecen las Ordenanzas de 1938, que determinan alturas equivalentes a vez y media el ancho de la calle cuando ésta sea inferior a 12 metros; 18 metros de altura para calles entre 12 y 16 metros, y 21,50 metros de altura para calles entre 16 y 22 metros, por ser dicha normativa la que regía cuando se aprobó inicialmente la referida Ordenación, que abarca terrenos que ya tenían la consideración de suelo urbano. Como ancho de calle ha de entenderse el que figura en el anteproyecto de alineaciones de 1943, con exclusión de cualquier retranqueo.

Segunda.—En los solares de esquina y calles de diferente anchura, se mantendrá en la de menor ancho la altura máxima hasta la prolongación de la línea interior del patio de manzana, con un máximo del doble de la calle menor o 10 metros, en cualquier caso, cuando el solar lo permita, de conformidad con lo previsto en el apartado 5.º de la citada Orden ministerial de 8 de diciembre de 1971.

Las citadas rectificaciones se incorporarán en el plano que recoja la ordenación de la manzana que, por triplicado ejemplar, se remitirá a este Departamento en el plazo de tres meses, por conducto del Ayuntamiento de Zaragoza, a efectos de su debida constancia.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse, contra las números 1 y 2, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; y contra las resoluciones números 3 y 4, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

ADMINISTRACION LOCAL

24406 RESOLUCION del Ayuntamiento de Vera (Almería), referente al expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, de la obra «Estación depuradora de aguas residuales del Municipio de Garrucha».

En uso de las facultades que confiere el artículo 289 de la Ley de Régimen Local, y previo acuerdo de la Corporación de 30 de diciembre de 1973, se procede a la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por la obra en principio citada, y siendo de aplicación el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, en virtud de lo dispuesto en la Ley 194/1983, de 28 de diciembre, tal como expone el artículo 20 de la Ley de 1959 de 11 de febrero, aprobatoria del II Plan de Desarrollo Económico y Social; Ley 24/1972, de 10 de mayo, aprobatoria del III Plan, y apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del indicado III Plan, y estando incluida la obra en el plan general de obras de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para 1973, esta Alcaldía ha resuelto proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca incluida en la relación que se acompaña, fijándose el día 28 de diciembre próximo y y hora de las cinco de la tarde.

Este acto tendrá lugar, a partir de la hora citada, en las oficinas del Ayuntamiento de Vera, sin perjuicio de trasladarse al terreno si así se estimase necesario.

El propietario afectado deberá asistir personalmente o representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose hacer acompañar a su costa de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de la citada acta, podrán formular por escrito, ante esta Corporación Municipal, cuantas alegaciones consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores.

Vera, 22 de noviembre de 1974.—El Alcalde.—14.725-C.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

(Expediente de expropiación forzosa para la obra de construcción de estación depuradora de aguas residuales del Municipio de Garrucha)

Finca rústica. Un trozo de tierra de secano de tercera calidad, sito en las inmediaciones de Garrucha, término de Vera, de cabida 50 fanegas, o sea, 32 hectáreas 19 áreas y 78 centiáreas. Confina; Norte, la rambla de las tierras rojas; Poniente, el cerro de San Juan; Levante, la demarcación de la fábrica de San Ramón y las casas de Garrucha, y Sur, la chimenea de dicha fábrica y Las Marinas. Propietario: Sociedad Civil Minera «La Recuperada». Superficie a expropiar 2.430 metros cuadrados.